Pereira, mayo de 2024

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Mediante el presente escrito, esta dependencia realiza **ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo Articulo 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que "La Ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización".

Dichos servicios pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, y en todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

La Ley 142 de 1994, dispuso que es función del hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, señalar los requisitos técnicos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos que utilicen las empresas de servicios públicos del sector, cuando la comisión respectiva haya resuelto por vía general que ese señalamiento es realmente necesario para garantizar la calidad del servicio, y que no implica restricción indebida a la competencia.

La Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, establece los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de: planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación, de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El artículo 5º de la precitada Resolución señala: "Las entidades territoriales, las personas prestadoras de servicios públicos y otras que promuevan y desarrollen inversiones en acueductos y/o alcantarillados y/o aseo, deben identificar, dentro de sus herramientas de planeación sectorial, los proyectos de infraestructura cuyo

desarrollo es prioritario en su jurisdicción relacionados con este sector, con el propósito de satisfacer necesidades racionalizando los recursos e inversiones, de forma que se garantice la sostenibilidad del proyecto".

La respectiva planeación de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo con los planes o esquemas de ordenamiento territorial, los planes ambientales, regionales y sectoriales, deberá realizarse conforme a los instrumentos de planeación existentes, tales como:

- Planes ambientales: los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas – POMCAS, los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos – PMAA, Programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV (Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).
- Planes sectoriales: los planes establecidos en la regulación tarifaria, los planes de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (Resolución 154 de 2014 o la que la modifique o sustituya), el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial, los mapas de riesgo de la calidad del agua (Resolución 4716 de 2010 o la que la modifique o sustituya), planes departamentales y municipales, que contengan lineamientos para el sector de agua potable y saneamiento básico, tales como los planes de desarrollo en su componente de agua y saneamiento y los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

El articulo 7 de la Resolución 330 de 2017, establece las etapas de planeación de los proyectos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, definiéndolas así: 1. Diagnóstico detallado de la situación del municipio. 2. Determinación de la población afectada. 3. Características socio-culturales de la población y participación comunitaria. 4. Cuantificación de la demanda y/o necesidades. 5. Conocimiento de la infraestructura existente. 6. Definición del alcance de las intervenciones. 7. Estudios básicos de las alternativas. 8. Formulación y priorización de proyectos. 9. Formulación y análisis de alternativas de proyectos. 10. Comparación de alternativas y selección de alternativa viable. 11. Elaboración del plan de obras. 12. Determinación de costos del proyecto. 13. Formulación del cronograma de implementación del proyecto

Y el articulo 8. Define las actividades preliminares para emprender el proyecto el cual deberán incluir: 1. Diagnóstico detallado de la situación del municipio. 2. Determinación de la población afectada. 3. Características socio-culturales de la población y participación comunitaria. 4. Cuantificación de la demanda y/o necesidades. 5. Diagnóstico y evaluación del sistema existente.

La Resolución 844 de 2018, se implementa con un enfoque diferenciado para las zonas rurales, que permita la implementación de los esquemas diferenciales, a través de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, o el aprovisionamiento de agua para consumo humano doméstico y saneamiento básico.

> *Articulo 1. "La presente resolución establece los requisitos técnicos aplicables durante las etapas de perfil de proyecto, planeación, construcción y puesta en marcha, administración u operación y mantenimiento de la infraestructura destinada al suministro de agua para consumo humano y doméstico y saneamiento básico a población asentada en zonas rurales, en concordancia con los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en zonas rurales".*

Que dados los riesgos que implica el suministro de agua potable y saneamiento básico para la salud y el bienestar de la población, el diseño y la construcción de infraestructura para estos servicios implica el ejercicio de la ingeniería, lo que exige que ciertos componentes de los proyectos sean diseñados y cuenten con la interventoría de profesionales con conocimientos y experiencia específica. Así mismo, los requisitos técnicos y los aspectos de manejo para el suministro de agua potable y saneamiento básico se establecen como pautas mínimas de diseño y construcción, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales, y disminuir el riesgo para la población en la administración, operación y mantenimiento de los sistemas.

La Resolución 844 de 2018, define los Sistemas de disposición de aguas residuales domésticas tratadas en zonas rurales, el manejo de aguas residuales domésticas tratadas en zonas rurales y las disposición de aguas residuales domesticas tratadas en zonas rurales y a su vez brinda soluciones individuales de saneamiento de aguas residuales domésticas.

De conformidad con el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) el desarrollo Municipio de Pereira, tiene como propósito la SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL: Soportada en la búsqueda del equilibrio entre los habitantes del Municipio para preservar, conservar y proteger los Recursos Naturales para el beneficio de las generaciones presentes y futuras. Un territorio sostenible mediante el cual se satisfagan las necesidades económicas, sociales y de un medio ambiente sano para las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de las generaciones futuras.

Promoviendo como objetivos y estrategias **a)** Optimizar la prestación de los servicios básicos, cualitativa y cuantitativamente (…) **f)** Mejorar las condiciones de vida de la

población rural mediante la adecuada oferta y acceso a los equipamientos y servicios públicos.

De conformidad con el POT, el articulo 123 del POT estipula **política de los servicios públicos**. Garantizar la prestación efectiva de los servicios públicos básicos en el territorio definido y ordenado por el presente plan, con cobertura, calidad y continuidad; desarrollando infraestructuras con niveles mínimos de vulnerabilidad que no generen deterioro a la plataforma ambiental

El municipio de Pereira, debe formular y adoptar el Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios en el cual se consagraran las reglamentaciones y especificaciones técnicas y urbanísticas por las cuales deben regirse los prestadores de los servicios públicos domiciliarios básicos del Municipio. El estatuto tendrá los siguientes criterios:

> (…) c) Participar, regular y controlar la prestación de los servicios y la administración de los acueductos rurales y saneamiento, generando los proyectos necesarios para mejorar su cobertura, calidad y planteamiento de soluciones de saneamiento básico.

Si bien los sistemas sépticos no corresponden a un servicio público domiciliario, es la forma de atender los requerimientos de saneamiento en viviendas dispersas donde el servicio de alcantarillado no es prestado y los habitantes y el ente territorial deben tomar acciones para disminuir las descargas en los cuerpos de agua y disminuir las cargas contaminantes en las cuencas que sirven como abastecedoras a sistemas de saneamiento de agua potable. Por tanto los sistemas sépticos son actividades que complementan los servicios públicos y contribuyen de manera directa al cuidado de fuentes y el saneamiento básico.

Según el artículo 433. subsistema de saneamiento, son las estructuras básicas para la prestación del servicio público domiciliario de saneamiento, las cuales comprenden: redes de recolección y transporte sistemas de tratamiento de aguas residuales colectivas (ptar) e individuales (sistemas sépticos).

En este mismo sentido el artículo 436. determina los criterios para el saneamiento. para la prestación del servicio y, el saneamiento en suelo rural se adoptan los siguientes criterios:

1. Todo desarrollo en el suelo rural, deberá garantizar el saneamiento hídrico de sus vertimientos cumpliendo lo establecido en la normatividad ambiental vigente, bien sea en forma individual o colectiva. 2. El interesado, deberá presentar a la autoridad ambiental competente, entre otros, el proyecto de tratamiento y de disposición de aguas residuales con los estudios de suelos y de permeabilidad correspondientes, que respalden la alternativa propuesta

> ya sea para el caso de soluciones individuales o para proyectos de red de alcantarillado con tratamiento del afluente final. 3. No se permitirá el vertimiento de aguas residuales o servidas no tratadas de ningún tipo de forma temporal o permanente, a los diferentes cuerpos de agua o suelos de drenaje. 4. En asentamientos concentrados se dispondrá de un sistema de tratamiento colectivo que incluya redes de conexión, transporte y el tratamiento. 5. Todo desarrollo en el suelo rural deberá garantizar el saneamiento hídrico de sus vertimientos. Todo asentamiento rural debe disponer de un sistema integral de alcantarillado constituido por redes de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales. 6. Se prohíbe la localización de cualquier estructura de saneamiento hídrico en el espacio público rural.

El artículo 438. Consagra los criterios de manejo de residuos ordinarios provenientes de la prestación del servicio público de aseo en la zona rural manejo de residuos especiales en la zona rural.

> (…) b) Manejo, tratamiento, aprovechamiento y manejo final de lodos biológicos Se debe deshidratar y estabilizar lodos residuales biológicos procedentes del tratamiento de aguas residuales, con destino a actividades de aprovechamiento, en el marco de la prestación de un servicio de manejo de lodos residuales.

El saneamiento y manejo de vertimiento es un tema de alta complejidad por los instrumentos de gestión en los que se enmarca (POT, POMCA, PSMV, Agenda Ambiental), los cuales deben ser coordinados y operados desde diferentes instancias e instituciones. En ese sentido es necesario contar con la participación de diversos actores, aunando esfuerzos con acciones que mitiguen esta problemática ambiental en nuestro municipio y permitan el desarrollo e implementación de los siguientes programas o acciones:

> ***Agenda Ambiental Municipal de Pereira (2019 – 2028):*** *Determina en los proyectos 15 y 17, el mejoramiento de la infraestructura rural en cuanto a saneamiento básico, y el proceso de sensibilización en el sector educativo (Rural y Urbano) en cambio climático, uso eficiente y ahorro del agua, residuos solidos y saneamiento básico.*

Así pues, una interpretación sistemática del mandato constitucional y de las normas legales relevantes en la materia llevan a concluir que la Alcaldía tiene la obligación de garantizar el derecho al saneamiento básico de los habitantes del Municipio, independientemente si se encuentra en la cabecera municipal o rural. Claro, en el segundo escenario, dicho mandato se matiza; dado que, en principio le corresponde a las personas adoptar por su propia cuenta un sistema para la disposición de líquidos y excretas, quienes lo hacen mediante la construcción de pozos

sépticos. Sin embargo, es posible que, en determinadas circunstancias como las expuestas en la sentencia T- 078/20 en el marco de las obligaciones constitucionales y legales, la alcaldía deba asumir la responsabilidad excepcional de realizar el mantenimiento, cuando se acrediten, entre otras, las siguientes condiciones:

> i. La necesidad de que el municipio tome las medidas adecuadas y necesarias para asegurar el servicio público de mantenimiento del pozo séptico, teniendo en cuenta que la persona que lo requiere carece de la capacidad económica y técnica para hacerlo por su propia cuenta y de la presencia de sujetos de especial protección constitucional en la vivienda afectada.
>
> ii. La capacidad institucional del municipio para llevar a cabo dicho procedimiento, bien sea por su propia cuenta o en coordinación con el ente departamental correspondiente, en cumplimiento de su función "de apoyo y coordinación" en relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios (Inc. 2º, Art. 367 C.P.; Num. 2º del Art. 7º Ley 142 de 1994).
>
> iii. La evidencia de requerir el mantenimiento con la finalidad de prevenir o reparar el pozo séptico, para que éste funcione adecuadamente, sin taponamientos; pues de lo contrario, se amenaza o vulnera los derechos fundamentales a la salud o vida en condiciones dignas.
>
> La situación plantada en la sentencia se configura en las zonas rurales donde será desarrollado el proyecto que corresponde a comunidades en vulnerabilidad social y con limitados o inexistentes recursos para asumir acciones de saneamiento por cuenta propia, requiriendo el apoyo público.

En este mismo sentido, en el Plan de Desarrollo Municipal señala en su Artículo ***6.3.3.1.9 Planes de saneamiento y manejo de vertimientos***. El municipio cuenta con un conjunto de planes, programas, proyectos y actividades que ha venido desarrollando con el objetivo de garantizar el saneamiento hídrico y tratamiento de los vertimientos descargados al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso definidos para la corriente hídrica **(Negrilla fuera de texto)**

El Municipio de Pereira tiene plasmadas sus necesidades en el Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de la Ciudad Capital del Eje", con el cual se proyecta, durante su periodo de Gobierno 2020-2023, incorporando en uno de sus programas la orientación a desarrollar estrategias que llevan a soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales de Pereira.

PROGRAMA: PG1.5.2 - Más acceso y calidad de agua potable y saneamiento básico.
PROYECTO: Construcción, instalación, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de potabilización de agua y saneamiento básico.
PRODUCTO: P1.5.2.1 - Apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales: Servicios de Apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales

Dentro del Plan de Desarrollo Vigente, la Administración Municipal, estableció varias líneas estratégicas sobre las cuales se soporta la política municipal, y particularmente planteó **LA LÍNEA ESTRATÉGICA**, dentro de la cual se enmarca el Programa **MÁS ACCESO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**. y en sus actividades **CONSTRUCCIÓN, INSTALACION, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACION DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO**, que tienen como fin, garantizar la calidad ambiental del territorio municipal, derivada de una buena gestión de los residuos sólidos y de los vertimientos en corrientes de agua, a partir de los diferentes procesos de producción y reproducción social (domiciliarios); incluyendo dentro de las acciones estratégicas, estudios y diseños para ejecutar obras físicas de saneamiento básico urbano y rural.

En este sentido, el Municipio de Pereira, según lo pautado en el régimen Municipal, al ser el encargado de velar por una adecuada prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo, tiene la obligación de adelantar las obras enfocadas a la reposición, mantenimiento y construcción de la infraestructura necesaria para el saneamiento básico en las zonas rurales de los diferentes corregimientos de Pereira, puesto que estos son fundamentales para garantizar un adecuado servicio permitiéndole a los habitantes de la zona Rural, unas condiciones de vida digna.

Dicho lo anterior, En los últimos 8 años la Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, en cumplimiento de su misión y de los diferentes planes de desarrollo a atendido las solicitudes recibidas por los habitantes del sector rural, y con fecha de corte del 31 de marzo de 2024, en sus bases de datos cuenta con los siguientes requerimientos.

Solicitudes apoyo con la construcción de Sistema Séptico en predio rural disperso del municipio de Pereira.			
CORREGIMIENTO	**SISTEMAS CONSTRUIDOS**	**SOLICITUDES PENDIENTES DE ATENDER**	**SOLICITUDES TOTALES**
ARABIA	42	91	**133**
ALTAGRACIA	26	54	**80**
LA BELLA	247	287	**534**

LA FLORIDA	22	55	**77**
COMBIA ALTA	89	153	**242**
COMBIA BAJA	77	80	**157**
MORELIA	22	46	**68**
LA PALMILLA	31	32	**63**
TRIBUNAS	62	108	**170**
TOTALES	**622**	**906**	**1528**

Sin embargo para garantizar que en zonas rurales el recurso hídrico una vez utilizado en labores domésticas, sea devuelto a las fuentes sin contaminación relativa y en los estrictos términos que la autoridad ambiental y las normas de saneamiento requieren, es necesario garantizar que todas las obras de saneamiento básico cuenten con un mantenimiento periódico, controlando con ello y evitando así que se viertan aguas residuales no tratadas a los drenajes naturales y de allí a las corrientes de agua; algunas de las cuales son fuentes abastecedoras para los acueductos rurales que suministran agua para consumo humano a las poblaciones campesinas

El municipio de Pereira en su Secretaría De Hacienda presenta una información predial rural, la cual es registrada en la plataforma IMPUESTOS PLUS; allí se muestra una base de datos con 26.687 predios con vivienda, de los cuales el 54% cuentan con servicio de alcantarillado, principalmente en los centros poblados (14.411 predios con vivienda), y un 46% restante en predios con vivienda dispersa (12,276 predios con vivienda dispersa) los cuales deben realizar de manera individual el saneamiento básico de las aguas utilizadas en su vivienda, y para ello utilizan sistemas sépticos acorde en infraestructura y volumen a las necesidades de cada predio. Se puede afirmar que en la mayoría de los casos por desconocimiento técnico o falta de recurso económicos por parte de los propietarios de dichos predios, las labores de mantenimiento necesarias y obligatorias para el óptimo funcionamiento de los sistemas sépticos individuales existentes en predios con vivienda dispersa, no se está realizando en los tiempos determinados y con ello se está generando una afectación directa y permanente a los ecosistemas hídricos.

En la actualidad se tienen identificados 622 sistemas construidos con recursos públicos del municipio de Pereira, en las últimas dos administraciones y es posible identificar con una juiciosa revisión de nuestros archivos más de 1.500 sistemas sépticos que han sido construidos o intervenido en las dos últimas décadas en proyectos desarrollados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.

En ese orden de ideas hoy tenemos la necesidad de atender con prioridad y prontitud 400 predios para el mantenimiento periódico de su sistema séptico, así como también el diagnóstico detallado de la infraestructura existente y el estado de la misma. Y la construcción de 45 sistemas sépticos, la georreferenciación, demarcación y mapa mental de los sistemas intervenidos y la capacitación a los usuarios atendidos para enseñar la forma básica y fácil de identificar cuando su sistema requiere mantenimiento y/o cambio o reparación.

Los corregimientos que se impactarán son: **Arabia, Altagracia, La bella, La florida, Morelia, La Estrella, Palmilla, Combia alta, Combia Baja y tribunas.**

El servicio de mantenimiento de estos sistemas sépticos, se vuelve prioritario y evita la perdida de las inversiones que se realizan cuando se instala el sistema; este mantenimiento debe ser frecuente para que cumpla con los índices de tratamiento del agua servida y evite con ello que colapsen o se deterioren los sistemas anticipadamente por falta de mantenimiento, y de acuerdo con las normas técnicas de operación y mantenimiento, es necesario realizar un manteamiento cada periodo de tiempo comprendido entre 12 y 18 meses según sea el caso y el uso cotidiano del sistema para garantizar que este siga realizando su proceso natural de descontaminación de las aguas residuales generadas en la vivienda.

Que si bien es cierto en principio la obligatoriedad de los mantenimientos no recae en el Municipio, no es menos cierto que el Municipio debe tomar las medidas adecuadas y necesarias para asegurar el servicio público de mantenimiento del pozo séptico, teniendo en cuenta que la persona que lo requiere carece de la capacidad económica y técnica para hacerlo por su propia cuenta y de la presencia de sujetos de especial protección constitucional en la vivienda afectada.

Y a su ves prevenir o reparar el pozo séptico, para que éste funcione adecuadamente, sin taponamientos; pues de lo contrario, se amenaza o vulnera los derechos fundamentales a la salud o vida en condiciones dignas.

La construcción de nuevos sistemas sépticos, se efectúa con el fin de satisfacer las necesidades básicas del sector rural.

El saneamiento hídrico a través de la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD) ha constituido un mecanismo para abordar manejos inadecuados de vertimientos que actualmente presenta el sector rural. En la búsqueda de mejorar las condiciones ambientales de este sector, se han adelantado alianzas estratégicas tendientes a la ejecución de obras de saneamiento

mediante la puesta en marcha de sistemas que permitan la reducción de la carga contaminante que vierten las aguas residuales a los cuerpos de agua.

La necesidad de seguir avanzando en el desarrollo de proyectos que permitan la construcción de sistemas de tratamiento posibilita alcanzar una mejor calidad de las fuentes hídricas, así como generar un mayor grado de compromiso por parte de los diferentes actores institucionales que hacen parte de estas soluciones. De acuerdo con los datos registrados en la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, durante los últimos ocho (8) años se ha realizado la construcción de 622 sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, no obstante, está pendiente por atender un total de 906 solicitudes.

En este sentido, el desarrollo de estas acciones se ha dinamizado mediante alianzas estratégicas con empresas y autoridades cuyos objetos misionales se encuentran armonizados, con el fin de lograr mejorar las condiciones de saneamiento básico y ambientales del sector rural.

ANEXO 1 JUSTIFICACIÓN DE VIABILIDAD

De esta manera se da cumplimiento a las metas propuestas, a los proyectos y programas que adelanta el Municipio de Pereira a través de los diferentes programas y proyectos, de acuerdo con los lineamientos planteados en el Plan de Desarrollo **GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE 2020-2023**.

Con base en lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y de acuerdo con el Manual de Contratación vigente, adelante un proceso de **CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**

Este proceso se desarrolla conforme al **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, ¨ PEREIRA, GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”,** así:

PLAN DE DESARROLLO	**2020- 2023**
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA PARA LA GENTE
PROGRAMA	MAS ACCESO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
SECTOR	VIVIENDA
PROYECTO	2021660010050 FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO HÍDRICO EN LA ZONA RURAL
META PLAN DE DESARROLLO	DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE LLEVAN A SOLUCIONES EFECTIVAS Y SOSTENIBLES EN MATERIA DE ACCESO, CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE PEREIRA.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA: en los artículos 2, 209 y concordantes relacionan que en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia, economía que abrigan el cumplimiento de los fines esenciales del estado a través de sus desarrollos, el presente proceso contractual busca servir a la comunidad y proveer la prosperidad general.

LEY 489 DE 1998: el artículo 95 relativo a la cooperación entre entidades públicas, brinda así la posibilidad de colaboración entre dichas entidades para la prestación conjunta o recíproca de servicios que se hallen a su cargo, siempre y cuando se encuentre dentro del objeto o actividad para el cual se encuentran instituidas.

LEY 80 DE 1993: el artículo 24 literal c exceptúa de la obligatoriedad del proceso de selección pública cuando se trata de contratos interadministrativos, posibilitando la contratación directa.

LEY 1150 DE 2007: el articulo 4 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), en su literal C, menciona la modalidad de selección para los contratos y convenios interadministrativos, la cual es CONTRATACIÓN DIRECTA, así mismo posee una prohibición para los contratos de este tipo cuando son de:

> *"obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las*

ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos" (subrayado propio).

DECRETO 1082 DE 2015: los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1identifican la modalidad de selección para convenios y contratos interadministrativos, la cual es contratación directa y obliga a señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuyo contenido debe ser:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

3. OBJETO

El objeto que se pretende contratar es: ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS DE ACUERDO A SOLICITUDES Y PRIORIZACIONES ADELANTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"***

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

Dadas las condiciones enmarcadas en los objetos del proceso a desarrollar se entenderá que, el contratista designado estará a cargo del mantenimiento y la construcción de sistemas sépticos priorizados por la Secretaría de Desarrollo Rural del municipio de Pereira.

a) Ejecución de actividades preliminares dentro de las que se incluyen la instalación de la valla de identificación del proyecto, instalación de campamento de obra, labores de localización.
b) Realizar el Movimiento de tierras dentro de las que se incluyen: Excavación Mat Común Seco H=0-1,5 M Man, Sobre acarreo Horizontal >100M Man Y Riego de tierra compactada a Mano.
c) Realizar labores de construcción de cajas de inspección acueductos y alcantarillados.

d) Realizar las instalaciones hidrosanitarias dentro de las que se incluyen el suministro e instalación de Tubería PVC Sanitaria de 2" y 4".
e) Ejecutar las actividades de obras exteriores dentro de las que se incluyen para cada sistema una de las 3 alternativas siguientes según sea el caso y de acuerdo al área del predio intervenido: zanja de infiltración, (filtro, tubería perforada triturado 3/4 y geotextil); Pozo de absorción cumpliendo la norma técnica (base en gravilla, mampostería en adobe intercalado y placa en concreto con tapa cuadrada para revisión).
f) Ejecutar las actividades de otros componentes dentro de las que se incluyen: Baterías para arranque del sistema, Kit Séptico Trampa de grasas 250 Litros, Tanque séptico 3000 Litros, Filtro Anaeróbico 2000 Litros con falso fondo, Incluye accesorios internos para el sistema y rosetón plástico filtrante y ensayos de percolación.
g) Brindar las orientaciones técnicas para la realización de los trámites correspondientes a permiso de vertimientos a cada beneficiario – base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978 y Decreto 1594 de 1984.
h) Cumplir la normatividad que exige el correcto manejo de las aguas residuales.
i) Elaborar el diagnóstico real del estado y la infraestructura que presentan los sistemas de tratamiento de aguas residuales, presentando un informe del resultado dentro del informe de actividades.
j) Garantizar el adecuado almacenamiento, transporte y disposición final de lodo, cuando las condiciones del predio intervenido, lo requiera.
k) Georreferenciar e identificar cada uno de los sistemas intervenidos.
l) Elaborar el informe, con la información básica que contenga soporte fotográfico y escrito para revisión del supervisor del contrato, el cual debe contar con la ficha técnica de los insumos, identificación, localización, descripción de los componentes del sistema y paz y salvo de la entrega a conformidad de la obra o mantenimiento realizado.
m) Presentar los certificados de constancia de mantenimiento firmado por los beneficiarios (residentes o propietarios) de cada una de las viviendas intervenidas.
n) Realizar la entrega de los manuales de mantenimiento y reparación suministrados por el fabricante o proveedor, en castellano, en lenguaje sencillo, y ayudado de gráficas, ilustraciones, diagramas, planos, fotografías, entre otros, que permitan comunicar su objetivo al personal que se encargará del mantenimiento del sistema.
o) Capacitar y entrenar al personal involucrado en la operación del sistema en las actividades de mantenimiento preventivo programado, con su correspondiente metodología de evaluación y criterios de aprobación.

4. OBLIGACIONES

4.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del contrato interadministrativo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

a) Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato.
b) Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional.
c) Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad.
d) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad dando cumplimiento a las especificaciones generales. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con EL CONTRATANTE.
e) Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas, topográficas, geológicas, hidráulicas, ecológicas, climatológicas, de acceso, condiciones y variables sociales y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos. Obligación fundamental será la de informar por escrito al supervisor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a EL CONTRATANTE.
f) Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del proyecto.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente.
h) Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo del mismo.
i) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, según lo señalado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

j) Mantener actualizados los domicilios durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante EL CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
k) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
l) Constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.
m) Elaborar y presentar el documento relacionado con Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
n) Evaluar e inspeccionar las áreas donde se ejecutarán los trabajos de acuerdo con la programación presentada con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.
o) Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos.
p) Consultar con la Secretaría Jurídica de la Entidad las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
q) Suministrar los equipos y herramientas necesarios para realizar los trabajos y pruebas necesarias (si a ello hay lugar) durante la ejecución del contrato.
r) Elaborar los informes relacionados con la ejecución del contrato procurando porque la redacción sea clara y precisa y remitir a EL CONTRATANTE copia en medio magnético y físico de cada uno de los informes o productos finales.
s) Realizar reuniones con la Supervisión tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones convenida con el Supervisor y como mínimo una vez cada 15 días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
t) Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de los trabajos.
u) Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
v) El contratista se obliga a entregar a la Entidad todos los informes, anexos, planos récord y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
w) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor y la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
x) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
y) El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentados a los trabajos presentadas por la Entidad, la Supervisión y demás entidades competentes (si a ello hay lugar).

z) El Contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos (planos y Especificaciones técnicas), características y condiciones técnicas que hacen parte del presente contrato.
aa) El Contratista se obliga a dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre trabajo en alturas (leyes, decretos, resoluciones, etc.) y, en especial las indicaciones emitidas en la circular 070 de 2009 del Ministerio de la Protección Social.
bb) Entregar al CONTRATANTE el material necesario para las presentaciones del Proyecto a la ciudadanía y las autoridades competentes (planos, carteles, diapositivas o similares).
cc) Entregar al CONTRATANTE el material necesario para las presentaciones del Proyecto a la ciudadanía y las autoridades competentes (planos, carteles, diapositivas o similares).
dd) Presentar oportunamente las actas de avance de obra, junto con las respectivas facturas, anexando los certificados originales de pago de aportes de seguridad social y parafiscal.
ee) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.
ff) Elaboración, entrega y socialización del manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas a los diferentes beneficiarios de los predios rurales del Municipio de Pereira.
gg) Documento con la georeferenciación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas construidos en la zona rural del municipio de Pereira e información general de los beneficiarios.
hh) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
ii) INDEMNIDAD: Mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule.

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las operaciones técnicas y administrativas para la realización de ***˝CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS DE ACUERDO A SOLICITUDES Y PRIORIZACIONES ADELANTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"*** en el Municipio de Pereira, de conformidadcon la propuesta técnica y económica presentada, así:

4.1.2.1 Atender las siguientes cantidades de construcción de sistemas sépticos, según priorización de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.

CANTIDADES	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
45	ARABIA, ALTAGRACIA, LA BELLA, LA FLORIDA, COMBIA ALTA, COMBIA BAJA, ESTRELLA PALMILLA Y MORELIA	Construcción de sistemas sépticos individuales	$22.633.995.oo
		TOTAL	**$1.018.529.775.oo**

4.1.2.2 Atender las siguientes cantidades de mantenimientos de sistemas sépticos, según priorización de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.

CANTIDADES	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
400	ARABIA, ALTAGRACIA, LA BELLA, LA FLORIDA, COMBIA ALTA, COMBIA BAJA, ESTRELLA PALMILLA Y MORELIA	Mantenimiento preventivo de sistemas sépticos individuales	$2.052.841.oo
		TOTAL	**$821.136.400.oo**

Los valores correspondientes a construcción y mantenimiento por unidad, los cuales son **CONTRUCCIÓN: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($22.633.995.oo) IVA INCLUIDO y MANTENIMIENTO por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($2.052.841.oo) IVA INCLUIDO**, se determinaron mediante un análisis de precios unitarios, y de acuerdo a cantidades de obra necesarias para la ejecución del proyecto el cual fue elaborado con el apoyo de ingenieros de la Secretaria de Infraestructura, los cuales son actualizados a la vigencia 2024, Sin embargo, algunos de estos valores como lo son maquinaria, alquiler de equipo y compra de sistemas de tratamiento surgen de precios del mercado.

Notas aclaratorias: -La atención de los trámites de parte se deben ejecutar, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 330 de 2017- Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico- RAS, Resolución 844 de 2018 Reglamento Técnico con Enfoque Diferenciado para las Zonas Rurales- RAS RURAL, la Resolución 799 de 2021, la cual modificó la Resolución 330 de 2017 y

cualquier normativa que reglamente la materia y que sea expedida con posterioridad.

4.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

4.1.3.1 Desembolsar la suma relacionada en la forma de pago, de acuerdo a los informes presentados por el contratista, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso contractual.

4.1.3.2 Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad, para la ejecución del objeto contractual atendiendo los requerimientos comunitarios que cumplan con las condiciones de esta intervención es cuanto a condición socioeconómica, y espacio de construcción.

4.1.3.3 Elaborar los documentos requeridos para las modificaciones contractuales, en caso de que se requieran.

4.1.3.4 Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

4.1.3.5 Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.

4.1.3.6 Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público.

4.1.3.7 Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente contrato e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto, el cual dará el visto bueno del lugar idóneo para la construcción del sistema séptico.

4.1.3.8 Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de **CUATRO (4) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR, PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO

7.1 JUSTIFICACIÓN

Además de considerar los recursos con que cuenta la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental**,** para contratar el servicio requerido, se analizaron entre otras variables, la naturaleza de las actividades y la responsabilidad que asumirá el contratista durante su ejecución, por lo cual se ha definido un perfil en el presente estudio coherente con el objeto como empresa de saneamiento que dentro de su misión y visión incluye proyectos ambientales y gestión de soluciones integrales, en este caso la construcción y mantenimiento de sistemas sépticos para el cuidado ambiental del agua. Con esta intervención se contribuye a garantizar el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y como consecuencia de ello cumplir con los mantenimientos y construcciones de sistemas sépticos en zonas rurales del Municipio de Pereira para la vigencia 2024. Es por esto que la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL ha establecido que el presupuesto será ejecutado de acuerdo al valor cotizado por La Empresa de ASEO DE PEREIRA S.A.S.E.S.P conforme a valores unitarios del mercado establecidos por la secretaría de infraestructura del municipio vigencia 2024 en su lista de precios unitarios y desarrollados en la propuesta económica presentada y sus anexos.

7.2 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado para la presente contratación tiene un valor total de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.840.000.000) IVA INCLUIDO.**

<table>
<tr><td></td><td>PRESUPUESTO DE OBRA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) Y MANTENIMIENTO DE CUATROCIENTOS (400) SISTEMAS SÉPTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.</td><td>ELABORÓ: JHON HAROLD GIRALDO</td></tr>
<tr><td>FECHA: MAYO DE 2024</td></tr>
<tr><td colspan="2">COSTOS DIRECTOS CONSTRUCCION DE (45) SISTEMAS SÉPTICOS</td></tr>
</table>

ITEM	DESCRIPCÍON	UND	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 15.337.294**
1.019	Localización y replanteo línea	M	2250,00	$ 3.869	$ 8.705.250
1.020	Localizacion Y Replanteo Obra	M2	593,10	$ 5.176	$ 3.069.886
1.022	Nivelacion Terreno Man	M2	593,10	$ 6.006	$ 3.562.159
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 89.886.393**
1,010	Descapote y limpieza manual (m2)	M2	1493,10	$ 7.391	$ 11.035.502
2.002	Excavación Conglomer Seco H=0-1,5 M Man	M3	99,81	$ 52.357	$ 5.225.752
2.014	Excavación Mat Comun Seco H=0-1,5 M Man	M3	770,94	$ 42.384	$ 32.675.521
2.015	Excavación Mat Comun Seco H=1,5-4 M Man	M3	101,52	$ 58.027	$ 5.890.901
12.089	Lecho De Arena (Cama De Arena)	M3	206,19	$ 92.126	$ 18.995.460
2.033	Sobreacarreo Horizontal >100M Man	M3	450,00	$ 9.743	$ 4.384.350
1,022	Nivelación de terreno manual (Con material de sitio)(m2)	M2	1944,54	$ 6.006	$ 11.678.907
3	**ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**				**$ 39.177.309**
3,1	Caja de inspección de 0,60 x 0,60 x 0,60 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa marco angulo metalico hembra y macho de 1 1/2" y 1 1/4", concreto de 20,7 Mpa	Un	90,00	$ 435.303	$ 39.177.309
4	**SEGURIDAD INDUSTRIAL**				**$ 810.000**
4.021	Cinta Plastica Seguridad Cal 6	M	1800,00	$ 450	$ 810.000
5	**CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS**				**$ 177.837.687**
5.228	Placa Maci.C20.7 Mpa E=.10M (Incluye formaleta)	M2	629,00	$ 175.051	$ 110.106.873
5,014	Acero Fy=420 MPa Co+Fi+Ar	Kg	3811,50	$ 8.749	$ 33.346.814
5,03	Tapa para Insp 0.60 x 0.60 marco angulo metalico hembra y macho de 1 1/2" y 1 1/4" Tapa con ref d=3/8" cada 12 cm en ambos sentidos	Un	200,00	$ 171.920	$ 34.384.000
7	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				**$ 51.238.125**
7.039	Tub Pvc Sanit 2"+Acces	m	675,00	$ 19.551	$ 13.196.925
7.041	Tub Pvc Sanit 4"+Acces	m	945,00	$ 38.930	$ 36.788.850
7.090	Sifón San PVC 2"	Un	90,00	$ 13.915	$ 1.252.350
11	**LABORES DE INSTALACION TANQUES Y ACCES**				**$ 13.842.090**
S,C	Cuadrilla G 1 Of+ 2 Ay (jornal + prestaciones)	Dia	45,0	$ 307.602	$ 13.842.090
12	**OBRAS EXTERIORES**				**$ 74.990.214**
12.165	Filtro tipo frances 0.60x0.60 con tuberia de drenaje de Ø=100 mm (m)	M	500,00	$ 118.419	$ 59.209.500

6,011	Muro ladrillo tolete soga (Para pozo de absorcion D=1.50 m H=1.80 m) (m2)	M2	169,65	$ 93.021	$ 15.780.714
16	**OTROS COMPONENTES**				**$ 276.678.142**
S.C	Bacterias para arranque del sistema.	Gal	90,00	$ 131.136	$ 11.802.240
S.C	Kit Séptico 5000 Lt - Trampa de grasas 250 Litros, Tanque septico 2000 Litros + Tanque séptico 1000 Litros + Filtro Anaeróbio 2000 Litros con falso fondo. Incluye tub + acce internos para el sistema y rosetón plástico filtrante (400un).	un	45,00	$ 5.490.538	$ 247.074.190
S.C	placa en acrilico para identificacion de obra con todos informacion del proyecto y componentes del sistema en vinilo autoadhesivo plastificado med 35*24 cm	un	45,00	$ 89.610	$ 4.032.432
S.C	Ensayo de percolación (Un)	un	90,00	$ 152.992	$ 13.769.280
		SUBTOTAL (1) COSTOS DIRECTOS			**$ 739.797.254**

COSTOS DIRECTOS MANTENIMIENTO DE (400) SISTEMAS SEPTICOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 25.859.808**
1.001	Arrendamiento Inmueble-Campamento (4 meses)	M2/MES	600,00	$ 23.182	$ 13.909.200
1.028	Valla Informativa Instalada	M2	24,00	$ 239.142	$ 5.739.408
1.020	Localizacion Y Replanteo Obra	M2	1200,0	$ 5.176	$ 6.211.200
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 50.632.080**
0,000	Descapote y limpieza manual (m2)	M2	1200,0	$ 7.391	$ 8.869.200
2.014	Excavación Mat común Seco H=0-1,5 M Man	M3	720,0	$ 42.384	$ 30.516.480
2.033	Sobre acarreo Horizontal >100M Man	M3	360,0	$ 9.743	$ 3.507.480
S.C	Riego y lleno de tierra compactada a Mano	M3	360,0	$ 21.497	$ 7.738.920
4	**SEGURIDAD INDUSTRIAL**				**$ 3.600.000**
4.021	Cinta Plástica Seguridad Cal 6	M	8000,0	$ 450	$ 3.600.000
11	**LABORES DE MANTENIMIENTO**				**$ 184.561.200**
S,C	Cuadrilla G 1 Of+ 2 Ay (jornal + prestaciones)	Dia	600,0	$ 307.602	$ 184.561.200
16	**OTROS COMPONENTES**				**$ 161.078.720**
S.C	Bacterias para arranque del sistema.	Galon	400,0	$ 131.136	$ 52.454.400
S.C	Cal agrícola para manejo en sitio de lodos en presentación 10 kilos	Bulto	400,0	$ 37.702	$ 15.080.640
S.C	elaboración de mapa mental con documento diagnostico de estado de cada uno de los componentes del sistema, georreferenciación del predio e identificación de la cuenca y la microcuenca beneficiada.	Un	400,0	$ 120.208	$ 48.083.200

	información cargada en la web para revisión de publico general				
S.C	placa en acrílico para identificación de obra con todos información del proyecto y componentes del sistema en vinilo autoadhesivo plastificado med. 35*24 cm	Un	400,0	$ 89.610	$ 35.843.840
S.C	manual de mantenimiento didáctico y full color, incluye capacitación a los beneficiarios	Un	400,0	$ 24.042	$ 9.616.640
		SUBTOTAL (2) COSTOS DIRECTOS			**$ 425.731.808**
		TOTAL COSTOS DIRECTOS (1) Y (2)			**$ 1.165.529.062**
		ADMINISTRACION	**24,19%**	(A)	**$ 281.941.480**
		UTILIDAD	**5%**	(B)	**$ 58.276.453**
		IVA SOBRE UTILIDAD	**19%**	(C)	**$ 11.072.526**
VALOR TOTAL OBRA				(D) = (CD1+CD2+A+B+C)	**$ 1.516.819.521**

				PRESUPUESTO DE OBRA	
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) Y MANTENIMIENTO DE CUATROCIENTOS (400) SISTEMAS SÉPTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.				**ELABORÓ: JHON HAROLD GIRALDO**	
				FECHA: MAYO DE 2024	
COSTOS INDIRECTOS CONSTRUCCION DE (45) SISTEMAS SEPTICOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**Vr. UNITARIO**	**Vr. TOTAL**
S,C	Alquiler vehículo tipo camioneta 4x4 capacidad 1,2 y/o camión turbo con cap +2 Ton (4 meses)	Un	2	$ 24.478.720	$ 48.957.440
		SUBTOTAL (3) COSTOS INDIRECTOS			**$ 48.957.440**
COSTOS INDIRECTOS MANTENIMIENTO DE (400) SISTEMAS SEPTICOS					

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
S,C	Pólizas	Según Factura	1	$ 10.928.000	$ 10.928.000
S.C	Equipos de dotación para oficina (Campamento), consumibles oficina (papelería y útiles), servicios públicos oficina, comunicaciones, y bioseguridad del personal que realiza la labor identificaciones	GLOBAL	1	$ 13.113.600	$ 13.113.600
S,C	Alquiler vehículo tipo camión con tanques y/o con bomba de succión para cargue, transporte y disposición final de lodos en sitio adecuado cuando las condiciones del predio beneficiado asi lo requieran con cap +3.0 Ton (4 meses) inc conductor.	Hora	360	$ 207.632	$ 74.747.520
S.C	alquiler de hidro lavadoras de 10,5 HP consumo 15 lt/min, presión + de 3000 Psi combustible diésel o gasolina incluye mangueras y isotanque de 1000 Lt estercoleros de gran capacidad de succión	Dia	540	$ 120.208	$ 64.912.320
S.C	alquiler de motobombas estercoleros caudal de succión 20 a 30 m3/hora, capacidad de elevación metros 40, succión pulgadas 4" descarga pulgadas 3" combustible Diesel o gasolina incluye acoples y mangueras	Dia	540	$ 131.136	$ 70.813.440
		SUBTOTAL (4) COSTOS INDIRECTOS			**$ 234.514.880**
		TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3) Y (4)			**$ 283.472.320**
	Carga Tributaria (%)		**13,89%**	(D)	**$ 39.374.305**
	(5) COSTOS INDIRECTOS			(E) = (CD3+CD4+D)	**$ 322.846.625**

PLAZO DE EJECUCION:	**120**	**Días**	
VALOR TOTAL PROYECTO			**$ 1.839.666.146**

ANEXO 7.2.1 PRESUPUESTO

7.3 FORMA DE PAGO: El pago se realizará así: Anticipo del 50%, una vez presentado por parte de la empresa de ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P el cronograma y presupuesto, y el restante mediante actas parciales, y un acta final al cumplimiento del 100% del objeto contractual, los alcances y las obligaciones, y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, posterior al visto bueno certificado por el supervisor.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinara al cumplimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento ó fianza, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE d) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. e) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

MANEJO DEL ANTICIPO
El anticipo se manejará así: a) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que indique el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. b) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) (o el que resulte siendo finalmente solicitado) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. c) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

8. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	CENTRO DE COSTOS	FONDO	PROYECTO	VALOR
3792	07/05/2024	2.3.2.02.02.005	1112	910	2021660010050	$1.500.000.000
3387	22/04/2024	2.3.2.02.02.008	1112	910	2020660010075	$340.000.000

9. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser asumidos por la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos. La propuesta comprende todos los costos que pueda generar el objeto del contrato.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla UTP	Municipal	1%
Tasa Pro deporte	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	0,70%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	INCLUIDO

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza del objeto del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** de conformidad con los fundamentos jurídicos.

Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre

que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

<Ver Notas del Editor> Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

<Ver Notas del Editor> <Inciso modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

11. PERFIL SOLICITADO

A. IDONEIDAD: El Municipio de Pereira requiere una entidad jurídica E.S.P. que esté legalmente constituida, cuyo objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso contractual que le otorgue capacidad jurídica para su celebración y correcta ejecución.

Requisito que será acreditado mediante la presentación del certificado de existencia y representación o documento paralelo expedido por la Cámara de comercio del domicilio de ésta o por la entidad que haga sus veces con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

B. EXPERIENCIA: Es necesario demostrar experiencia en la ejecución de actividades y contratos relacionados con el objeto contractual y el objeto social de este proceso. Esta experiencia debe tener un valor igual o superior al 70% del presupuesto asignado para el presente contrato. Es decir, se busca evidencia de que la empresa posee un historial exitoso en la realización de proyectos y contratos similares, lo que garantiza su capacidad para llevar a cabo las tareas requeridas con eficacia y eficiencia.

12. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, encuentra en la presente como riesgos previsibles durante la ejecución del contrato interadministrativo.

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse si genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, relacionados con el cumplimiento de éste y la ejecución, por ello, se amparan con las correspondientes garantía, la cual podrá consistir en pólizas de seguro expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en cualquier otro mecanismo de cobertura establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los amparos establecidos en este numeral.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse si genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, relacionados con el cumplimiento de éste y la ejecución, por ello, se amparan con las correspondientes garantía, la cual podrá consistir en pólizas de seguro expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en cualquier otro mecanismo de cobertura establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los amparos establecidos en este numeral.

RIESGO TIPIFICACIÓN ASIGNACIÓN MITIGACIÓN JURÍDICA

ANEXO 1.1 MATRIZ DE RIESGO

12. GARANTIAS

El Municipio de Pereira exigirá a la entidad, constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que se fijan a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 y en la sección 3ª del decreto 1082 de 2015.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De todas y cada una de las obligaciones por el 20% del valor total del contrato, Esta cobertura debe estar vigente por el término de su duración y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el 10% del valor total del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor asegurado correspondiente a DOSCIENTOS (200) SMMLV del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. El municipio de Pereira debe exigir que esta póliza cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el municipio de Pereira sea el asegurado, garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de este.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: El valor asegurado correspondiente al 10% ampara la estabilidad de calidad y calidad de la obra cuya cobertura debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

CALIDAD DEL SERVICIO: La calidad del servicio prestado por el 10% del valor total del contrato, por el término de su duración y seis (6) meses más.

Nota 1: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

Nota 2: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Nota 3: El Municipio de Pereira debe aparecer en las pólizas como asegurado y beneficiario

Nota 4: Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna al contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el

contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del contrato y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar, las cuales se encuentran descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago

13. SUPERVISIÓN:

El Municipio de Pereira vigilará la ejecución del presente mediante la designación de un Supervisor, el cual realizará labores de vigilancia, orientación, control, evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en este documento como en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato y/ o convenio, quien garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en la evaluación del informe de ejecución presentado por el contratista y lo refrendará autorizando su pago, sujeto a las normas establecidas para tal efecto.

Para el presente caso será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Rural del Municipio de Pereira o por quien éste designe.

14. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira, por lo que se recomienda al 100 % Representante legal, celebrar el contrato o convenio interadministrativo con una entidad pública que presente la propuesta que se ajuste al presupuesto y perfil solicitado y una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

Versión: 03

Fecha de Vigencia: junio11 de 2020

NANCY ESTELLA HENAO RUIZ
Secretario De Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

Elaboró: Redactor: Alexandra Alvarez Peñuela/ CONTRATISTA